

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 11 DE ENERO DE 1845.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 9.

Para que la fuerza de la Guardia civil destinada á esta provincia pueda llenar cumplidamente el objeto de su instituto; he dispuesto que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma, faciliten á los Gefes de los destacamentos establecidos en Corrales, Toro, Fresno, Zamora, Benavente y Villalpando, la lista ó nota que prescribe el párrafo 2.º, artículo 34, capítulo 3.º del reglamento de 9 de Octubre del año próximo pasado de 1844, que á continuacion se inserta; en inteligencia de que me será sensible tener que corregir cualquier descuido ó morosidad que se advierta en esta parte del servicio. Zamora 5 de Enero de 1845. =*Valentin de los Rios.*

Copia del artículo que se cita en la anterior circular.

2.º Recoger los vagabundos que anden por los caminos y despoblados y los fugados de las cárceles ó presidios, entregándoles á la inmediata Autoridad civil, para lo cual facilitarán los Comisarios y los Alcaldes á los Gefes de las partidas una lista de las personas que se hallen comprendidas en estos casos, con espresion muy determinada y esplicita de las señas personales y de todas las circunstancias necesarias para evitar equivocaciones.

Núm. 10.

Idem.

En la noche del seis para el siete de Diciembre último fue robada la casa-taberna de Miguel Hidalgo, vecino del pueblo de Sta. Cristina, estándose siguiendo la correspondiente causa en averiguacion de los autores de este delito por el Juzgado de primera instancia de Benavente, y en su consecuencia accediendo á una solicitud del mismo juzgado, he dispuesto prevenir á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia procuren averi-

guar el paradero de los autores y efectos robados, á cuyo fin se estampan á esta continuacion las señas de éstos. Zamora 6 de Enero de 1845. =*Valentin de los Rios.*

Efectos robados.

Cuatrocientos ochenta rs.: en una moneda de oro de cuarenta, un napoleon de plata, hasta ciento sesenta rs. en pesetas y medias pesetas, y lo restante en vellon: una capa de paño pardo con tres ó cuatro roturas y algunas cosidas con lana: arroba y media de bacalao: una colambre nueva con cuatro cántaros de vino: una carabina vieja de peso de cinco á seis libras con la primera abrazadera de hojo de lata, la segunda de hierro, y la cantonera id., y no calza bala: un costal á medio usar un poco manchado de pez, de cabida de nueve heminas; una bolsa perdigonera cosida por lo interior, sin borde; y otra de badana encarnada con la licencia para usar dicha carabina.

Núm. 11.

Idem.

La Direccion general de Caminos, con fecha 2 del actual me remite el anuncio siguiente:

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. =Esta Direccion general ha señalado el dia 14 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Castro-gonzalo y barca de Azuague en la cantidad de 64,000 rs. vellon anuales. =Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de Benavente.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico para que llegue á noticia del público. Zamora 6 de Enero de 1845. =Valentin de los Rios.

Núm. 12.

Idem.

En la madrugada del dia 4 del corriente fue-

ron robadas dos borricas de la cuadra de la casa de María Alejo, vecina de Formariz, recayendo hasta ahora las sospechas en dos Gitanos desconocidos que en la tarde del día anterior se presentaron en aquel pueblo. En su consecuencia he dispuesto que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, los dependientes del ramo de Protección y Seguridad pública y la fuerza de la Guardia civil existente en la misma, practiquen las mas esquisitas diligencias en busca de los espresados malhechores, poniéndolos con los efectos con que fuesen habidos á disposicion del Alcalde constitucional de dicho pueblo, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de las caballerías robadas. Zamora 7 de Enero de 1845.—*Valentin de los Rios.*

Señas de las caballerías.

Una pollina cana, de edad ignorada, seis cuartas de alzada, rabona ó escolada y almendrada.— Otra id., canireopa, de dos años, cinco cuartas de alzada.

Núm. 13. Intendencia.

La Direccion general de Rentas Provinciales en 2 del actual me dice lo siguiente:

Sírvase V. S. manifestar á esta Direccion si en esa provincia existe ó no el poseedor del titulo de Marqués de Fregenal ó bienes á él afectos.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para que si los Ayuntamientos, Alcaldes ó particulares tuviesen noticia de este titulo ó bienes á él afectos, lo manifiesten á esta Intendencia inmediatamente. Zamora 4 de Enero de 1845.—*José Valladares.*

Núm. 14.

Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora, y de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia.

El Alcalde constitucional del pueblo de Castroverde de Campos, hará saber á los segetos que se dirán, vecinos del mismo, se presenten á verificar el pago de las fincas que han rematado, sin dilacion alguna, pues de no hacerlo así libraré despacho de ejecucion contra sus bienes.

Remates.

- D. Bernardo Morejon, por 57 quiñones que fueron del Clero secular rematados en 361853
 - D. Eusebio Fraile, por 2 quiñones que fueron de id. en 4961
 - D. Froilan Fernandez, por otro de id. en 5260
 - D. Manuel Fernandez Corral, por otros 3 de id. en 26637
- Zamora 10 de Diciembre de 1844.—*Ventura Alvarado.*

EDICTOS.

DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, GE-
se Superior político de la provincia de Zamora é Inspector del Distrito de Minas de la misma, &c.

Hago saber: Que por el Excmo. Sr. Duque de

Castroterreño, Capitan General de los Ejércitos Nacionales, D. José Santos de la Hera, Teniente General de los mismos, vecinos de la villa y Corte de Madrid, y D. José Raposo Garcia, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, se ha acudido á esta Inspeccion de mi cargo con escrito formal resgistrando un mineral de antimonio argéntifero en el monte de las Cogollas, término del lugar de Losacio, en tierra propia de Baltasara Ampudia, vecina del mismo lugar; y admitido el registro conforme á lo prevenido en la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825, he dispuesto se haga saber al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se creyere con mejor derecho al espresado mineral, acuda á deducirlo ante esta Inspeccion dentro del término de noventa dias que preñija el artículo 93 de la citada Instruccion; pues pasados que sean no tendrá lugar la oposicion. Zamora 7 de Enero de 1845.—*Valentin de los Rios.*—*José María Radio, Secretario.*

DON CRISTOBAL HERNANDEZ, TENIENTE
Alcalde y encargado de la jurisdiccion por ausencia del propietario de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Los Alcaldes de los pueblos, ó en su defecto el que les sustituyan, pertenecientes á esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para el logro y captura de tres hombres, cuyas señas á continuacion se espresan, para proceder en lo que hubiere lugar en la causa que por este Tribunal se sigue y Escribanía del que refrenda, á consecuencia de un robo cometido por aquellos en la noche del trece del mes último y año, al Alcalde constitucional del Cubo, ascendiendo aquel á tres mil reales procedentes del cobro de contribuciones ordinarias con varios efectos. Y con el fin de que tenga el éxito mas asequible, he dispuesto circularlo á los mismos para el objeto indicado, y verificada que fuese aquella los remitirá el Alcalde ó el que le sustituyese á mi disposicion en calidad de preso; pues en hacerlo así administrareis justicia y cumplireis con un precepto que á todos está designado. Fuentesauco 3 de Enero de 1845.—*Cristobal Hernandez.*—*Por su mandado, Francisco Calvo Ruiz.*

Señas.

Uno de ellos con trapos encima del calzado: otro alto, zapatos con botas, sombrero calañés con cinta ancha de pana ó terciopelo y dos borlas hacia un lado.

DON VICENTE SEBASTIAN GARCIA, JUEZ
de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido, de que el infrascrito Escribano por S. M. y de este número da fé.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la Iglesia parroquial del lugar de Bustillo de este partido por el Lic. D. Antonio Bragado Ramos, con fecha treinta y uno de Enero del año pasado de mil seiscientos setenta y tres, para que dentro del preciso término de treinta dias se presenten en este Juzgado de mi cargo por la Escribanía numeraria de D. Ramon Rubio Rodriguez, á hacer las reclamaciones que crean oportunas; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar en justicia, pues por

mi auto de veinte y tres de Diciembre del año próximo pasado así lo tengo mandado en la instancia que han producido D. Facundo Mateos, Cura párroco del lugar de Fuentes-secas, y Francisco Bragado, vecino del de Malva, ambos pueblos también de este partido judicial, reclamando la propiedad y posesion de los bienes correspondientes á la espresada capellanía. Dado en Toro á dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*Vicente Sebastian Garcia*.—Por su mandado, *Ramon Rubio Rodríguez*.

Juzgado de 1.^a instancia de Bermillo de Sayago.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que se crea con derecho legitimo á reclamar y obtener una pollina, al parecer de dos años de edad, de alzada cuatro cuartas y media cumplidas, pelo castaño bien oscuro, limpia de pies y manos, desherrada y algo rozada en la parte superior del cuadril derecho; á fin de que lo verifique en este Juzgado en el término preciso y prentorio de quince dias contados desde la publicidad de este anuncio. Bermillo 30 de Diciembre de 1845.—*Antonio Arteaga*.

JUNTA DE COMERCIO.

ESTA JUNTA DE COMERCIO mira como un deber muy honroso y propio de su instituto, dar publicidad al ofrecimiento que Don Salvador Roig, fabricante, de tafletes y badanas atafiletadas, hace de difundir á un número de alumnos y por la retribucion de ciento y cincuenta duros cada uno, la enseñanza de dicha manufactura, que hasta ahora está concentrada en la persona de dicho Roig, cuyo recurso es el siguiente. M. Y. S. Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafiletadas, vecino de esta ciudad, con la sumision debida á V. S. espone: Que debe á su asidua aplicacion, á sus viajes por varios puntos de Europa y Asia, á sus costosos experimentos, y al fruto de sus observaciones por mas de 30 años, el haber introducido y perfeccionado en nuestra patria, la importante industria de preparar debidamente los curtidos de tafletes y badanas, el darles con el mayor primor toda especie de colores, y dejarlas finas y lucientes como pudiese hacerlo cualquier fabrica extranjera que pretenda haber llegado á la perfeccion de estos artículos. V. S. en las varias exposiciones dadas al Público, ha examinado y recomendado las obras del recurrente presentadas en ellas; y puede decirse en verdad que la mejora que ha obtenido gradualmente en esta Capital, la debe á la perfeccion con que elevó el recurrente dicha industria en el largo tiempo que la ejerce, despues de haberla traído del Estrengero. Obra de dicha introduccion son las muchas fabricas de badanas atafiletadas que se cuentan hoy en esta Capital, y el mucho consumo que para el interior y para América tiene dicho artículo. No obstante,

3) la industria de tafletes de mayor primor y coste, y mas benefiosa para la agricultura española, no ha podido arraigarse aun: viéndose con escándalo, que las pieles de macho cabrio que es su primer materia, y tante abundan en nuestra Península, particularmente en este Principado y aún en esta Capital; abastecen las fábricas extranjeras, cuyo producto les cumple obtener de España, por el daño que suele causar á los plantios el entretonimiento de dicho ganado; remitiendo despues en tafletes elaborados dichos despojos, con gran detrimento de los intereses del pais.—Llegado ya el recurrente en una edad avanzada, y por circunstancias de familia harto lamentables constituido en estado de no poder levantar un establecimiento cual lo esigiera su capacidad y no poseyendo otra riqueza que su industria, la que sin haberse podido transmitir moriría para la España al momento que el recurrente falleciese, le obliga á realizar la idea de manifestar la teórica y práctica de dicha industria hasta dejar concluidas y en su última perfeccion las obras que tiene manifestadas, á una porcion de alumnos que no bajen de 30, por la cantidad de 150 duros cada uno.—Estas cantidades desearia el recurrente que fuesen depositadas en poder de V. S. y no soltarse en favor del mismo, sino hasta que dichos alumnos hayan aprendido ó debido aprender dicha fabricacion. Tiene el recurrente algunos fabricantes suscritos ya á dicho efecto; pero como el desprenderse de su industria al paso que redundaba en un bien de inmensos resultados para el pais, pone al nivel de los demas fabricantes al recurrente, soltando la última prenda que forma su superioridad artística, y es ya su única riqueza; es muy justo y equitativo dar toda la publicidad posible á dicha idea para sacar de ella el provecho mayor afianzado en el mayor número de alumnos.—No duda pues que interesado V. S. en la propagacion y fomento de la industria, y convencido por los hechos de la habilidad en esta parte del recurrente, como de sus afanes, laboriosidad y sacrificios hechos para poseer aquella; ni dejando de ser atendible la adelantada edad y adversa fortuna del mismo; acogerá á su paternal amparo la espresada idea, circulándola, é interesándose para su mas cumplida ejecucion con las Juntas de Comercio del Reyno, á fin de hallar alumnos: quedando señalado el dos de Diciembre próximo, para empezar dicha enseñanza en esta Capital, cuyo curso no pasará de tres meses.—En esta acójiada acrecerá V. S. las glorias debidas á su zelo y filantropia, contribuirá sin dispendio alguno al establecimiento y perfeccion de muchas fabricas de tafletes y badanas atafiletadas en varios puntos de la Península; dejando de ser nuestro pais tributario del extranjero en tan preciosa manufactura; hará un notable beneficio á la ganaderia, y facilitará el lucro de una condigna compensacion al anciano recurrente, cuya habilidad merece mayor proteccion, en cuanto es mayor su pobreza. Por todo lo que á V. S. rendidamente.—

Suplica se digne acoger bajo su proteccion la propagacion de la espresada industria, en el modo que lo tenga por conveniente; dignándose admitir bajo su custodia en depósito los honorarios que entreguen los alumnos bajo de este concepto; y servirse circular por las provincias la invitacion que hace el esponente á los que se dedican al ramo del Curtido como á las varias industrias que pertenecen al tinte y aplicacion de colores. Gracia que espera merecer del acreditado celo de V. S. para el fomento de la industria nacional.—Barcelona 20 de Julio de 1844.—*Salvador Roig.*

No dudando esta Junta de las ventajas que la perfecta elaboracion de tafletes proporcionará á la industria nacional y á la beneficiacion de las pieles de ganado cabrio, tan abundantes en este reino y que se estraen ahora para el extranjero, de donde despues de elaboradas se importan á la peninsula y nuestras colonias, ha acogido con satisfaccion la idea del recurrente, conocido por esta Junta como el único introductor y perfeccionador de aquella manufactura, que para rivalizar y aun dominar en los mercados extranjeros necesita no solo de que en algunos establecimientos sea conocido el mecanismo con que la trabaja Roig, poseyendo como poseemos las principales materias en abundancia, y mejor calidad que los extranjeros.

Espera pues esta Junta que V. S. se sirva dar publicidad á dicha propuesta, circulándola por los puntos de esa provincia en que haya fábricas de curtidos, para que pueda reunirse el mayor número de alumnos; y que se sirva V. S. recibir los nombres de los que aspiren á serle, dando V. S. aviso á esta Junta á la mas posible brevedad, á fin de que tenga la misma noticia del número de los inscritos, pues llegando á treinta, que es la condicion que prescribe el interesado para enseñarles su habilidad, esta Junta lo hará saber á V. S. para que los alumnos puedan emprender su viaje y depositar en poder de la misma á su llegada los ciento y cincuenta duros.

Completándose, como es de creer, el número de treinta, empezará Roig la enseñanza en esta capital ó en su territorio el 2 del próximo Diciembre. Durará solo tres meses, que es el tiempo que se calcula suficiente para poder aprenderse la espresada manufacturacion en varios colores de esquisito primor, con igualdad al mostruario que obra en esta Junta, sus matices y última mano.

Se toma la confianza esta Corporacion de escitar atentamente á V. S. para que se sirva mirar este encargo como uno de los ramos de interés público y con el celo que tiene acreditado en favor de la industria y fomento público. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 7 de Setiembre de 1844.—E. V. P. A., *Juan Angell.*—*Pablo Felix Gassó*, Secretario Contador.—Sr. Gefe Superior político de la provincia de Zamora.

ANUNCIOS OFICIALES.

En las casas Consistoriales de la villa de Fuente la Peña se celebrarán en los dias 18, 21 y 24 del corriente mes de Enero los remates por la venta en pública subasta, á metálico ó á censo redimible, de una panera, casa, bodega, lagar, corral y solar

de un molino que en el casco de ella pertenecen á la encomienda vacante de la Orden de S. Juan de la misma. El espediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, y se dará principio á los remates desde las 10 de las mañanas de dichos dias en adelante. Fuente la Peña y Enero 2 de 1845.—El Alcalde, Fernando Sanchez.—Por su mandado, Remigio de Torres Ballestero.

D. Joaquin de Martos y Roman, Agrimensor-aforader con Real titulo, vecino de la ciudad de Córdoba, calle de S. Andrés número 1, tiene concluido para dar á la prensa un tratado, primero en su clase, de la ciencia de medir y partir tierras y levantar planos de ellas con el cuadrado solo, con proporciones y por grados; cuyo último método tan excelente y fecundo en ventajas, y que apenas lo saben de ciento uno, es lástima no se halle generalizado y al alcance de todos mis compañeros: tambien contiene dicho tratado la mensura del horno de carbon y almiar de paja por los modos mas exactos y adelantados, con algunas nociones de agricultura para poder proceder con acierto á la valuacion de los terrenos, y otras varias suficientes con pocas advertencias de maestro á constituir un buen profesor.

El precio á que se venderá referido tratado con sus láminas de figuras geométricas será de ochenta rs., pero para proceder á su costosa impresion y fijar el número de egemplares que se han de tirar, suplica el Autor á sus compañeros y demas personas que quieran hacerse con su obra, que para el 31 de Octubre se suscriban y en este caso abonarán solo cuarenta rs. por cada ejemplar de los que gusten, en la redaccion de este periódico á cuyo Editor suplico se sirva dar á los interesados los competentes recibos, y á mí aviso de las cantidades que hayan entrado en su poder por espresado concepto.

Los Sres. suscritores recibirán los ejemplares en los mismos puntos en que se hayan suscrito.

En 29 de Noviembre próximo pasado desapareció una mula de Nivardo de Castro, vecino de S. Pedro de la Atarce, sus señas pelo negro, hocico mohino, lunares en los costillares, topiza de los pies: la persona que supiere de su paradero dará razon á dicho Nivardo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Porto en el partido de la Puebla de Sanabria, su dotacion anual consiste en una cuartilla de centeno por cada vecino, y 400 rs. satisfechos por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento de dicho pueblo en todo el presente mes de Enero.

El dia 14 de Noviembre de 1844, faltaron dos yeguas de la dehesa de Villardiegua, una calzada de atras y de adelante de una mano, pelo castaño, 6 años de edad, 7 cuartas ó mas de alzada, ofrontina, largas las crines de entre las orejas: otra pelo negro, edad cerrada, 6½ cuartas de alzada, tuerta del ojo izquierdo, pelos blancos en el ensilladero y un bulto en el espinazo.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL SÁBADO 11 DE ENERO DE 1845.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Bienes Nacionales.

Se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se espresan en los dias y puntos siguientes:

Clero Regular. Fincas de menor cuantía.

Dia 19 de Febrero de 1845.

En Zamora. Primer remate.

Una heredad de tierras en término de Fontanillas, perteneció al convento de San Bernardo de Moreruela, titulada Castilcabrero, libre de todo cargo, y si alguno resultase se rebajará de su total valor, arrendada á Manuel Noguera y compañía por dos años que cumplirán en 15 de Agosto de este año y dividida en 17 quifiones.

Primer quifion consta de una pieza que hace 12 fanegas de tierra, renta anual 2 fanegas de centeno y 2 de cebada, tasado en 750 rs. y capitalizado en 1860 rs. por los que se saca á subasta.

Segundo de una pieza que hace 32 fanegas, renta anual 2 fanegas de centeno y 2 de cebada, tasado en 2003 rs. y capitalizado en 1860 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Tercero de una pieza que hace 32 fanegas, renta, tasacion y capitalizacion en un todo iguales al segundo, se saca á subasta por la tasacion.

Cuarto de una pieza que hace 40 fanegas, renta, tasacion y capitalizacion iguales al anterior, y por la misma cantidad de aquel se subasta.

Quinto de una pieza que hace 24 fanegas, renta anual tres y media fanegas de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 1534 rs. y capitalizado en 3240 rs. por los que se saca á subasta.

Sesto de una pieza que hace 40 fanegas, renta anual 2 fanegas de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 2532 rs. por los que se saca á subasta en razon á ser menor la capitalizacion de la Contaduría.

Sétimo de una pieza que hace 36 fanegas, renta anual 7 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasado en 2253 rs. y capitalizado en 3240 rs. por los que se saca á subasta.

Octavo de una pieza que hace 51 fanegas, renta anual la misma que el anterior, tasado en 2034 rs. y capitalizado en 3240 rs. por los que se subasta.

Noveno de una pieza que hace 26 fanegas, renta anual igual que el anterior, tasado en 1502 rs. y capitalizado en 3240 rs. por lo que se subasta.

Décimo de una pieza que hace 10 fanegas, renta anual 4 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasado en 1535 rs. y 18 mrs. y capitalizado en 1860 rs. por los que se saca á subasta.

Undécimo de una pieza que hace 12 fanegas, renta anual la misma que el anterior, tasado en 756 rs. y capitalizado en 1860 rs. por los que se saca á subasta.

Dodécimo de una pieza que hace 10 fanegas, renta anual 2 fanegas de centeno y lo mismo de cebada, tasado en 1423 rs. y 18 mrs. y capitalizado en 1860 rs. por los que se saca á subasta.

Décimotercio de una pieza que hace 24 fanegas, renta anual 7 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasado en 1543 rs. y capitalizado en 3240 rs. por los que se saca á subasta.

Décimocuarto de una pieza que hace 16 fanegas, renta anual 4 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasado en 1265 rs. y capitalizado en 1860 rs. por los que se saca á subasta.

Décimoquinto de una pieza que hace 20 fanegas, renta anual la misma que el anterior, tasado en 1264 rs. y capitalizado en 1860 rs. por los que se saca á subasta.

Décimosexto de una pieza que hace 8 fanegas, renta anual 4 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasado en 526 rs. y capitalizado en 1860 rs. por los que se saca á subasta.

Décimosétimo de una pieza que hace 12 fanegas, renta anual 7 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasado en 742 rs. y capitalizado en 3240 rs. por los que se saca á subasta.

Una barca que surcando el rio Esla perteneció al estinguido convento de San Benito de Zamora y llevan actualmente en arriendo Manuel Gonzalez y Julian Rodriguez, de S. Pedro de la Nave, su tasacion en renta anual 800 rs., en venta 8000 rs. y capitalizada con deducion de la décima al 25 rs. al millar en 18000 rs. por los que se subasta.

En Zamora y Alcañices.

Una prado y dos huertas en término de Távara pertenecieron al convento de PP. Dominicos del mismo Távara, libres de toda carga y si alguná resultase se rebajará de su valor, arrendadas á Don Valentin Garcia y Gabriel Fresno, por dos años que vencen en 1845, en la renta anual de 800 rs. y 12 fanegas de trigo, tasado todo en 30600 rs. y capitalizado en 53000 rs., por los que se subasta.

Una heredad de tierras en igual término y de la misma procedencia, libre de todo cargo, consta de 7

piezas que hacen 19 fanegas y 3 celemines, arrendada á D. Valentin Garcia y compañeros, por dos años que vencen en 1845, en la renta anual de 11 fanegas de trigo y 15 de centeno, tasada en 11760 rs. y capitalizada en 15900 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en el mismo término y de igual procedencia, libre de todo cargo, consta de una pieza que hace 20 fanegas, arrendada por la tácita á Juan Bara, en la renta anual de 7 fanegas de trigo, tasada en 600 rs. y capitalizada en 2250 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en igual término perteneció al convento de Santo Domingo de Távora, libre de todo cargo, consta de 20 fanegas, renta anual 6 fanegas de trigo, tasada en 400 rs. y capitalizada en 4500 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en término de Sta. Eulalia perteneció á los Dominicos de Távora, libre de todo cargo, consta de 5 piezas que hacen 8 fanegas y 7 celemines, arrendada por la tácita á Santiago Blanco, en la renta anual de 4 fanegas de trigo, tasada en 850 rs. y capitalizada en 3000 rs., por los que se saca á subasta.

Otra en término de Pozuelo perteneció á los Dominicos de Távora, libre de todo cargo, consta de una pieza que hace una fanega, arrendada por la tácita á Calisto Alonso, en la renta anual de 6 celemines de trigo en los años pares, tasada en 50 rs. y capitalizada en 187 rs. y 17 mrs., por los que se saca á subasta.

En Zamora y Benavente.

Un foro de 19 rs. que en 15 de Agosto de cada año pagaba D. Tadeo Fernandez Mota, al estinguido convento de Sto Domingo de Benavente, cuyo foro capitalizado al 66 y dos tercios al millar importa 1266 rs. y 20 mrs., por los que se saca á subasta,

Una casa en término de Castrillo y sitio de la calle de Bodegas perteneció á los Trinitarios de Salamanca, libre de todo cargo y si alguno resultase se rebajará de su valor, no consta produzca renta alguna, tasada en 1100 rs. y capitalizada en la misma cantidad, por la que se saca á subasta.

En Madrid y Zamora. Fincas de mayor cuantia.

Un foro de 49 fanegas de trigo y 65 fanegas y 4 celemines de centeno que anualmente pagaban los vecinos de Villaferrueña al convento de Ntra. Sra. de Nogales, cuyas 49 fanegas de trigo y 65 id. con 4 celemines de centeno que hoy percibe la Nacion, valoradas á 25 rs. la fanega de trigo y á 17 la de centeno importan la cantidad de 2335 rs. con 23 mrs., que capitalizados al 66 y dos tercios al millar ascienden á 155711 rs. con 24 mrs. vn. por los que se saca á subasta.

Otro de 106 fanegas y dos celemines de morcajo é igual cantidad de centeno que anualmente pagaban los vecinos de Redelga al estinguido colegio de S. Gerónimo de Benavente, cuyas 106 fanegas y 2 celemines de morcajo y lo mismo de centeno que hoy percibe la Nacion, valoradas á 23 rs. fanega de morcajo y á 17 la de centeno, importan la cantidad de 3506 rs. con 22 mrs. vn. que capitalizados al 66 y dos tercios al millar ascienden á 232607 rs. con 27 mrs. vn., por los que se saca á subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas consistoriales de los puntos arriba espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, haciendo los compradores los pagos con arreglo á las órdenes vigentes. Zamora 9 de Enero de 1845. = El Intendente: José Valladares.